

TERMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA GARANTÍA MSD

Contenido con acceso limitado sólo a los médicos veterinarios e instituciones de salud veterinaria que se registren y acepten los términos y condiciones del programa de “Garantía MSD” (en adelante el “Programa”) en la URL de registro en línea: <https://animalhealth.getfeedback.com/preview/ayoMgErS>. Para el caso de las instituciones de salud veterinaria, se considerarán habilitados de ofrecer la “Garantía MSD”, todos los médicos veterinarios que se encuentren trabajando para dicha institución siempre y cuando estén registrados en el programa, realicen sus compras a través de nuestros distribuidores autorizados y cumplan con el adecuado manejo de cadena de frío.

OBJETO DEL PROGRAMA

La prevención de las principales enfermedades de los animales de compañía es una gran responsabilidad para MSD Salud Animal, que cree que un programa de inmunización individualizado y responsable propicia una relación más provechosa y duradera entre los propietarios y sus mascotas, además de fortalecer los lazos de los médicos veterinarios con sus clientes.

Teniendo en cuenta el hecho de que la inmunidad adquirida a través de las vacunas es un asunto complejo, variable y que debe ser analizado individualmente y, sobre todo, enfocado a unir a todo su equipo en una nueva cultura fundamentada en la pasión de atender a las necesidades de los clientes y convertirse en un socio confiable y preferente, es que MSD Salud Animal presenta a sus clientes un programa de garantía de eficacia de su línea de vacunas para animales de compañía, el “**Programa Garantía MSD**”, que refuerza la confianza que tenemos en nuestros productos y nuestro compromiso en ofrecer las mejores soluciones en salud animal.

El Programa está destinado única y exclusivamente a ser utilizado por el médico veterinario (el “Médico Veterinario”) y ofrece (i) soporte financiero de hasta DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$2.000.000) para cubrir eventuales costos derivados de consultas, exámenes diagnósticos y tratamientos derivados de procesos de vacunación en donde no se logre la inmunización de la mascota con la línea **Nobivac®** ó **Procyon®** o (ii) compensación financiera por valor de hasta DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$2.000.000) para la adquisición de otro animal de compañía en caso de fallecimiento si esa es la opción adoptada por el propietario. El importe indicado en este punto (ii) no es acumulable con el soporte financiero entregado al Médico Veterinario descrito en (i).

Las vacunas de las líneas **Nobivac®** y **Procyon®**, desde su origen a finales de los años 80, han sido objeto de numerosos estudios, tanto de laboratorio como de campo, y han demostrado a lo largo de los años eficacia y seguridad en las más diferentes condiciones de desafío y razas (para efectos de confirmar lo anterior, sugerimos que solicite al asesor técnico de MSD en su región el Dossier Técnico de la Línea **Nobivac®** y/o **Procyon®**).

En este sentido, las reglas para acceder y ser beneficiario del Programa se rigen, conforme a lo siguiente:

REGLAMENTO

MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S.A.S., con domicilio principal en la Calle 127 A No. 53ª- 45, Complejo Empresarial Colpatria, Torre 3, Piso 8, en Bogotá D.C., es el responsable por la realización del Programa, el cual se regirá conforme a los términos, cláusulas y condiciones del presente reglamento:

I. DEFINICIONES

- a) “MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S.A.S.”: Corresponde a MSD Salud Animal Colombia.
- b) “Asesor Técnico”: Son aquellos representantes técnicos de MSD Salud Animal Colombia presentes en cada una de las zonas de la República de Colombia y que son los encargados de visitar a los Médicos Veterinarios y a las Instituciones Veterinarias. Ellos estarán disponibles a través de sus líneas telefónicas de 8:00 a 17:00 horas todos los días hábiles mientras esté en vigencia este programa para asesorar y guiar a los Médicos Veterinarios a hacer efectiva la Garantía MSD.
- c) “Participante(s)”: son los Médicos Veterinarios y/o instituciones de salud veterinaria registrados en el Programa de acuerdo con las condiciones específicas de este reglamento.
- d) “Programa”: Es el Programa Garantía MSD, lanzado por MSD Salud Animal Colombia.
- e) “URL registro en línea”: Es el sitio web **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.** a través del cual el (los) Participante (s) podrá (n), entre otras funcionalidades, inscribirse en el Programa.
- f) “Programa Garantía MSD”: Hace referencia a este programa.
- g) “Línea Nobivac®” Hace referencia a las vacunas: Nobivac® Puppy DP, Nobivac® DHPPI, Nobivac® Lepto, Nobivac® RL, Nobivac® KC, Nobivac® Intra-trac Oral Bb, Nobivac® Rabia, y Nobivac® Tri Cat.
- h) “Línea Procyon®”: Hace referencia a las vacunas: Procyon® DA2PPvL+CV, Procyon® DA2PPvL, Procyon® DA2PPvL+L4, y Procyon® HCPCh + FeLV.
- i) “No inmunización”: Se entiende por no inmunización la ausencia de respuesta esperada a la vacunación de un individuo en comparación con el propuesto en el prospecto de las vacunas utilizadas.

II. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

2.1. Para la participación en el programa, los participantes deberán registrarse a través del link <https://animalhealth.getfeedback.com/preview/ayoMgErS> por una única vez. Estos deberán estar registrados ante COMVEZCOL o contar con un registro que los habilite para ejercer la medicina veterinaria en el territorio nacional. Adicionalmente, no deben tener sanciones vigentes o inhabilidades para el ejercicio profesional.

2.2. Al registrarse en el programa, los participantes certifican que toda la información y documentación disponible para MSD Salud Animal es verídica y legal.

2.3. Al inscribirse en el programa, el participante estará aceptando las condiciones generales indicadas en el presente reglamento.

2.4. Al inscribirse en el programa, el participante autoriza a que MSD Salud Animal realice el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de ejecutar el programa y de proporcionarle información de su interés en relación con el mismo. Igualmente, autoriza a MSD Salud Animal para que lo contacte en relación con la ejecución del programa. El Participante entiende que, al vincularse al programa, estará otorgando la autorización de tratamiento de sus datos personales en los términos aquí mencionados. Igualmente, el participante entiende que sus datos serán tratados de conformidad con la Política de Privacidad de MSD Salud Animal que puede consultar en www.msd-salud-animal.com.co, y que en todo momento podrá ejercer los derechos consagrados en el Artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 que incluyen los de acceso, rectificación, supresión, corrección, entre otros; a través del envío de una comunicación a www.msd-salud-animal.com.co.

III. DOCUMENTACIÓN

3.1. El participante deberá suministrar sus datos personales y los del propietario del animal, así como cualquier otra información pertinente, según el modelo de informe de reacción adversa o falta de eficacia que será enviado por el Gerente Técnico de MSD Salud Animal, cuando se establezca el contacto. Frente a los datos del propietario del animal que el participante proporcione, este declara tener la autorización para compartir dicha información y, por lo tanto, reconoce que actúa como responsable del tratamiento de estos, mientras que MSD Salud Animal actuará como encargado del tratamiento de la privacidad de datos. En este sentido el participante deberá atender cualquier queja que presente un propietario de uno de los animales en relación con el tratamiento de sus datos por parte de MSD Salud Animal.

3.2. Copia del carné de vacunación del animal vigente, así como los datos de identificación incluyendo número de chip de registro único, en caso de que lo tenga.

3.3. Copias legibles de los exámenes complementarios, debidamente diligenciados con firma, fecha y sello del profesional Médico Veterinario responsable y de la necropsia, en caso de haberse realizado.

3.4. Copias legibles de las facturas donde se demuestren los gastos de consultas, exámenes, tratamientos y eventual adquisición de otro animal doméstico.

3.5. Copia legible del reporte veterinario firmado, con fecha y timbre de parte del profesional Médico Veterinario responsable que deberá estar vinculado al Programa.

3.6. Exclusión: En caso de que se compruebe fraude en cualquiera de los términos y condiciones de este reglamento por parte del participante, así como a los principios del programa, MSD Salud Animal no aceptará que el participante infractor siga participando en el programa y/o utilice los beneficios ofrecidos por el mismo. En este caso, MSD Salud Animal podrá requerir al participante la devolución integral de los valores entregados como garantía, así como tomar las medidas legales a las que hubiere lugar.

IV. ALCANCE

El programa está dirigido única y exclusivamente a los médicos veterinarios y a las instituciones veterinarias registradas previamente en la URL descrita.

4.1. Compensación económica por diagnóstico o tratamiento: Destinada a cubrir eventuales costos derivados de consultas, exámenes y procedimientos diagnósticos o tratamientos derivados de procesos de vacunación en donde no se logre la inmunización de la mascota.

4.2. Compensación económica por sustitución: Destinada para la adquisición de otro animal de compañía en caso de eventual muerte de la mascota como consecuencia de la falta de eficacia de la aplicación de todos los ciclos de vacunación con las vacunas de la línea Nobivac® y/o Procyon®. No aplica para disposición del cadáver en caso de muerte.

Las compensaciones descritas en 4.1. y 4.2. no son acumulables.

4.3. Monto económico: Será de **hasta DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$2.000.000)**.

4.4. Desembolso: Se hará a través del distribuidor oficial de MSD Salud Animal que el veterinario defina en función de su zona en efectivo contra suscripción de comprobante, luego de la evaluación, comprobación y aprobación de los soportes documentales descritos en este, por parte del Departamento Técnico de MSD Salud Animal.

V. PLAZOS

5.1. El participante realizará la apertura del caso al ponerse en contacto con el Gerente Técnico, a través de correo electrónico o llamada, dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a que se haya comprobado la implicación del producto. De no ser un día hábil, se considerará el siguiente día hábil.

5.2. Tras haber diligenciado el informe de farmacovigilancia que le proporcionará el Gerente Técnico, y hacer el envío de la documentación referente al caso a MSD Salud Animal, el departamento técnico de MSD Salud Animal tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles para hacer el análisis.

5.3. Comprobada la veracidad de la documentación, MSD Salud Animal hará el reembolso de acuerdo con el valor presentado, debidamente documentado y de acuerdo con el tope máximo establecido, hasta en 30 (treinta) días hábiles.

VI. VIGENCIA

Este Programa se aplicará por tiempo indefinido a partir del 01 de Julio de 2022, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 7.2.

En todo caso, bajo ninguna circunstancia MSD Salud Animal estará obligado a darle continuidad al programa, y podrá darlo por finalizado en cualquier momento. A la terminación, las garantías tramitadas se podrán hacer efectivas.

VII. CONDICIONES GENERALES

7.1. El participante podrá aclarar eventuales dudas sobre el programa a través del contacto con el Gerente Técnico de MSD Salud Animal, disponible en horario indicado anteriormente, con el equipo de representantes de ventas de MSD Salud Animal o por medio del portal de Internet.

7.2. Se otorga a MSD Salud Animal el derecho de, en cualquier momento, mediante aviso previo de 30 días (treinta días) al participante, cancelar o modificar parcial o totalmente el programa. En estos casos se mantendrán los beneficios a los participantes que hayan hecho valer su Garantía MSD antes de la fecha de la modificación o cancelación. De ocurrir este supuesto, los participantes no podrán realizar reclamo alguno a MSD Salud Animal. Las cancelaciones o modificaciones se comunicarán a través de la página de internet.

7.3. Se excluirán del programa y perderán el derecho a los beneficios aquel participante que haya brindado información o declaraciones falsas a MSD Salud Animal.

VIII. REQUISITOS

8.1. Serán consideradas “mascotas” todos aquellos animales de compañía que estén contemplados dentro de la legislación colombiana vigente.

8.2. Todas las mascotas deben haber sido vacunadas por el participante y/o institución veterinaria, que están registrados en el programa. A su vez, estos serán el contacto con el Programa y con MSD Salud Animal.

8.3. Los participantes y/o instituciones veterinarias deberán garantizar que los animales vacunados cumplen con todas las especificaciones requeridas para tal fin (edad, estado de salud, etc.), los cuales pueden diferir de un producto a otro. Para tal fin, y como requisito previo, el participante deberá leer y aplicar los prospectos para las vacunas incluidas en este programa.

8.4. Los participantes y/o instituciones veterinarias garantizarán que todas las vacunas sean administradas de acuerdo con las buenas prácticas de manejo y siguiendo las indicaciones de vía de administración y los protocolos registrados en el prospecto.

8.5. Para los cachorros menores de 1 (un) año, el documento de registro de vacunación deberá exhibir, además de los datos del animal y la fecha de nacimiento, el calendario completo de vacunación con todas las vacunas requeridas para los primeros 12 (doce) meses de vida. Todas las vacunas utilizadas deberán ser de las líneas Nobivac® y/o Procyon®, y deberán administrarse al menos 21 (veintiún) días antes de cualquier sintomatología clínica de enfermedad.

8.6. Los cachorros menores de 1 (un) año deberán haber terminado su plan de vacunación con series de vacunas polivalentes caninas cuya última dosis debió ser administrada, como mínimo, a las 12 semanas de edad a menos que hayan incorporado al menos una vacunación con Nobivac® Puppy DP cercana al día 45.

8.7. Los cachorros de perros vacunados con sólo 1 (una) dosis de Nobivac® Puppy DP u otra vacuna MSD Salud Animal, es decir, que aún no han tenido su protocolo de inmunización finalizado a la semana 12, no tendrán derecho al beneficio del Programa.

8.8. Para los animales adultos, deberán presentar el documento de vacunación con los refuerzos anuales, siendo vacunas de las líneas Nobivac® y/o Procyon las dos últimas dosis administradas. Estas con por lo menos 30 (treinta) días antes de cualquier sintomatología clínica de enfermedad. En caso de no haber recibido vacunación previa o no haber sido revacunada durante los últimos dos años, éste deberá contar con al menos 2 (dos) dosis de vacunas Nobivac® y/o Procyon® de refuerzo anual, que son las recomendadas en los protocolos de MSD Salud Animal. Estas se deben aplicar al menos 30 (treinta) días antes de cualquier sintomatología clínica de enfermedad y de acuerdo con lo indicado en el prospecto.

8.9. Los animales que no tienen sus protocolos completos, al menos, según la recomendación del prospecto de los productos (número de dosis e intervalo entre ellas), no podrán acceder a los beneficios brindados a través de este programa.

NOTA: Las recomendaciones actuales de inmunización en perros y gatos sugieren que los protocolos de los cachorros sean completados, hasta la 16ª semana de vida y si se hace de esa forma no causará ningún tipo de perjuicio al Participante del Programa.

8.10. Los documentos de soporte (historia clínica y carné de vacunación), deben estar disponibles para revisión por parte de MSD Salud Animal en cualquier momento. Los registros de la vacuna deben incluir la marca de la vacuna, el número de lote, la (s) fecha (s) de vacunación y el nombre o firma del profesional que la aplicó.

8.11. El participante cooperará con el Departamento de Farmacovigilancia de MSD Salud Animal, mediante la entrega de todos los antecedentes del caso que se soliciten.

8.12. MSD Salud Animal no se responsabiliza por casos de enfermedades virales o bacterianas que no estén relacionadas con las cepas presentadas en las vacunas de la línea Nobivac® o Procyon®; así como tampoco cubrirá reacciones anafilácticas a cualquiera de estas vacunas.

8.13. Si el paciente canino renuncia a la vacuna Nobivac® KC, no podrá cobrar los beneficios de la garantía por ninguna enfermedad respiratoria.

8.14. Si el paciente canino renuncia a la vacuna Nobivac® Intra trac oral Bb, no podrá cobrar los beneficios de la garantía por esta enfermedad (Bordetella bronchiseptica).

8.15. Si el paciente renuncia a la vacunación con Nobivac® Rabia, no podrá cobrar los beneficios de la garantía para esta enfermedad.

8.16. En los cachorros menores de 1 (un) año, para las vacunaciones seriadas con vacunas polivalentes del cachorro, podrán ser utilizadas para completar el calendario las siguientes vacunas: Nobivac® DHPPi + Nobivac® RL, Nobivac® DHPPi + Nobivac® L, Procyon® DA2PPvL+CV, Procyon® DA2PPvL, y Procyon® DA2PPvL + L4.

8.17. Especificaciones:

8.17.1. Parvovirus: Será válido cualquier test ELISA fecal positivo 21 días posterior a su plan de vacunación de cachorro (12 semanas) y 30 días posterior en el caso de revacunaciones anuales.

8.17.2. Distemper o Moquillo Canino, Traqueobronquitis Canina, Hepatitis Canina, Parainfluenza Canina, Bordetella bronchiseptica y Coronavirus, así como también para las enfermedades felinas de Herpesvirus Felino, Calicivirus y Panleucopenia Felina, el análisis del diagnóstico y validación para la garantía será individual. Esto dada las diferencias que pueden existir en la interpretación de los resultados tanto por la técnica diagnóstica utilizada, como por los tiempos transcurridos desde el inicio de los signos y la toma de la muestra.

8.17.3. Leucemia felina: Todos los gatos deberán presentar el resultado negativo de dos exámenes de laboratorio ELISA, separados por un mínimo de 21 días; o por un examen de laboratorio negativo tipo IFA o PCR. Esto es un requisito excluyente para los pacientes felinos. El examen válido para el Programa podrá ser cualquiera de los internacionalmente considerados “Gold Standard” incluyendo los siguientes: Examen de laboratorio (ELISA, IFA o PCR), Test rápido IDEXX® SNAP Combo Plus (Leucemia e Inmunodeficiencia felina), Test rápido IDEXX® SNAP FeLV, Anigen® FIV ab/ FeLV ag. En caso de utilizarse cualquier otro método, se precisa poder realizar consecuentemente alguno de los mencionados anteriormente.

En cualquiera de los casos, el resultado del test deberá ser correctamente registrado, incluyendo así un respaldo fotográfico del resultado (con excepción de los test realizados en laboratorios). En este, deberá poder visualizarse, respaldando datos del paciente como: nombre, sexo, edad, color, fecha de nacimiento, fecha de realización del test, siendo este último obligatorio. Además, no pueden ocurrir intervalos de vacunación mayores de 2 (dos) años sin que se haya realizado un nuevo examen con resultado negativo para la leucemia felina en el momento de la revacunación. Esta reevaluación deberá cumplir las exigencias mencionadas anteriormente.

La primera vacunación debe haber sido hecha con al menos 2 (dos) dosis de Procyon® HCPCh + FeLV o Nobivac® Tri Cat. Los gatos adultos con un historial de vacunación contra la leucemia con un producto producido por otro fabricante recibirán todos los beneficios de la garantía siempre y cuando, presenten resultado negativo de un examen de sangre, seguido de dos dosis de vacuna MSD Salud Animal con intervalo de 3 (tres) a 4 (cuatro) semanas entre ellas.

8.17.3. Clamidirosis felina: Para validar la existencia de la enfermedad, se requerirá una prueba PCR positiva de hisopados oculares u orofaríngeos, que son los métodos de diagnóstico directo más sensibles y avalados por diferentes asociaciones de medicina veterinaria felina. Estos deberán realizarse 21 (veintiún) días luego de aplicada la vacuna.

8.17.4. Leptospirosis: Para evaluar la presentación de leptospirosis, se requerirá de dos pruebas de laboratorio que permitirán evitar la presentación de falsos negativos o positivos: una prueba PCR y una prueba de aglutinación (MAT). Estas pruebas se deberán realizar 21 (veintiún) días posteriores a la vacunación y se deberá certificar que el animal no ha recibido tratamiento antibiótico alguno.

8.17.5. Rabia: Por tratarse de una enfermedad mortal, se deberán seguir los protocolos establecidos por el país, en tiempo y forma, ante la sospecha de un caso positivo. Para el diagnóstico, se necesitará una prueba de anticuerpos fluorescentes (FAT), que es el estándar de oro para la determinación positiva. En ausencia de esta, se solicitará una prueba de inmunohistoquímica rápida indirecta (DRIT). Para los casos en los que el animal muera producto de la enfermedad, se podrá solicitar la realización de una valoración a través de necropsia del animal.

8.18. MSD Salud Animal podrá solicitar otros exámenes complementarios o repetir alguno de los ya realizados en aquellos casos que la información existente sea inconclusa o poco específica.

8.19. Los pagos efectuados por el Programa Garantía MSD requerirán un formulario de autorización y/o recibo debidamente firmado del propietario del animal en caso de reposición de mascota fallecida, o del participante por cobertura de gastos incurridos por ausencia de inmunización.

IX. DATOS PERSONALES

Al registrarse en el programa, el participante deberá entregar la información personal que en dicho formulario sea requerida. MSD Salud Animal utilizará dicha información para los fines de registro y garantía regulados en el presente documento.

Asimismo, en relación con la información de los dueños de mascotas, el Médico Veterinario procederá a realizar el registro de esta, siempre que cuente con la autorización expresa y por escrito de dichos individuos. En este sentido, el Médico Veterinario declara que es responsable del tratamiento de la información de los dueños de mascotas que registre, por lo que mantendrá indemne a MSD Salud Animal de cualquier reclamación que los dueños de mascotas presenten.

Respecto a esta última información, MSD Salud Animal sólo podrá usarla para los fines de garantía indicados en el presente documento y no podrá usarla, cederla y en definitiva entregarla a terceros, salvo sociedades relacionadas, para fines diversos a los recogidos en este documento.

El Participante entiende que sus datos serán tratados de conformidad con la Política de Privacidad de MSD Salud Animal que puede consultar en www.msd-salud-animal.com.co, y que en todo momento podrá ejercer los derechos consagrados en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012 que incluyen los de acceso, rectificación, supresión, corrección, entre otros, a través del envío de una comunicación a www.msd-salud-animal.com.co.

X. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

10.1. Este Programa será interpretado de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República de Colombia.

10.2. Cualquier conflicto que no pueda solucionarse de manera amigable que pueda ocurrir en relación con el Programa o con su interpretación, será sometido a los juzgados ordinarios con asiento en Bogotá D.C.

ANEXO 1

Esquemas de vacunación sugeridos por MSD Salud Animal Colombia

Nobivac 
La protección que nos une.

Plan vacunal para perros	
Semana 6	Nobivac®:PuppyDP Υ Nobivac®:KC INTRANASAL
Semana 8	Nobivac®:DHPPi + Nobivac®:Lepto
Semana 10	Nobivac®:DHPPi + Nobivac®:Lepto
Semana 12	Nobivac®:DHPPi + Nobivac®:RL

Revacunar cada año con:	
	Nobivac®:DHPPi + Nobivac®:RL Υ Nobivac®:KC INTRANASAL

Plan vacunal para gatos	
Semana 8 o 9	Nobivac®:Tricat Trio
Semana 12	Nobivac®:Tricat Trio
Semana 15	Nobivac®:Rabia

Plan vacunal para gatos	
Semana 8 o 9	Nobivac®:Tricat Trio
Semana 12	Nobivac®:Tricat Trio
Semana 15	Nobivac®:Rabia

**Primera
Opción**

Plan vacunal para perros	
Semana 6	PROCYON® Dog Pv
Semana 9	PROCYON® Dog DA2PPvL
Semana 12	PROCYON® Dog DA2PPvL
Semana 15	Nobivac® : Rabia

**Segunda
Opción**

Plan vacunal para perros	
Semana 6	PROCYON® Dog Pv
Semana 9	PROCYON® Dog DA2PPvL +Cv
Semana 12	PROCYON® Dog DA2PPvL +Cv
Semana 15	Nobivac® : Rabia

**Tercera
Opción**

Plan vacunal para perros	
Semana 6	PROCYON® Dog Pv
Semana 9	PROCYON® DAPPv +L4
Semana 12	PROCYON® DAPPv +L4
Semana 15	Nobivac® : Rabia